

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PROYECTO FONDEF IT19I0061 DRA. MERCEDES LÓPEZ, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1753**

**SANTIAGO, 14 de diciembre 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; Decreto TRA 309/1349/2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; ; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; en la Resolución N°7 de 2019 y N°16, ambas de 2020 de la Contraloría General de la República, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, de la misma Contraloría

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dra. Mercedes López, Directora del Proyecto FONDEF IT19I0061, titulado *“Investigación traslacional para el desarrollo de una vacuna celular genérica (TRIMELVax) contra el melanoma maligno avanzado”*, requiere la contratación de seguro de vida colectivo, según expresa en carta e informe de fecha 01 de octubre del 2021 (Solicitud: 819174).
2. Que, el objetivo general del proyecto es evaluar la tecnología LycellVax para el tratamiento de melanoma a través de un estudio clínico fase I en pacientes chilenos. En este sentido, se pretende evaluar la seguridad de TrimelVAX como terapia adyuvante en el tratamiento de pacientes con melanoma en etapa IIIC y IV en progresión.
3. Que, la normativa vigente para ensayos clínicos obliga a tomar un seguro de vida para los pacientes enrolados en este tipo de estudio.
4. Que, la contratación de este servicio está fundamentada por la falta de oferta en el mercado nacional. En la actualidad, en Chile no existen compañías aseguradoras que ofrezcan seguros para estudios clínicos, por lo que fue necesario realizar estas gestiones en el extranjero.
5. Que, se solicita el Trato Directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento del proyecto en su totalidad pues el estudio clínico que requiere de tiempos muy estrictos y limitados de reclutamiento y seguimiento clínico, los cuales son elementos cruciales de esta investigación.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
7. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 570276 - PR. FONDEF IT19I 0061 MERCEDEZ LOPEZ.
8. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Insurance for Clinical Trials (I4CT), domiciliado en 47, rue de Liège 75008, París, Francia, según cotización N° IT19I0061 de fecha 01 de octubre de 2021.

9. Que, la Subdirección de Servicios resguardó la eficiencia de la contratación del servicio de acuerdo al artículo N° 6 de la Resolución Exenta N° 01150 de fecha 19 de octubre de 2021.

10. Que, en relación con lo expuesto, se configura las hipótesis de contratación directa señalada en la segunda parte del artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y en relación con el Artículo 4° de la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico de la Facultad, por lo cual,

### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de seguro de vida colectivo para proyecto FONDEF IT19I0061, por un valor de USD 8.503,62.- (ocho mil quinientos tres dólares con sesenta y dos centavos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Insurance for Clinical Trials (i4CT), domiciliado en 47, rue de Liège 75008, París, Francia y cuyas especificaciones técnicas son:

#### I. Especificaciones Técnicas del servicio:

<b>Servicio a contratar</b>	Seguro de vida colectivo para los pacientes enrolados en el estudio del desarrollo de la vacuna celular genérica TRIMELVax.
<b>Nombre de estudio</b>	Ensayo Clínico Fase I para determinar la seguridad de TrimelVAX como terapia del para pacientes con melanoma etapa IIIC y IV en progresión a tratamiento con inmunoterapia (inhibidores de puntos de control).
<b>Duración de la cobertura del seguro</b>	4 años. Cubre las pruebas que forman parte del proyecto y que tienen una duración de 3 años, además contempla 1 año de cobertura extendida.
<b>N° de participantes a asegurar</b>	20 pacientes
<b>Límite cobertura por paciente</b>	USD 5.000.000
<b>Deducible por paciente</b>	USD 0

#### II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega del servicio por parte del proveedor será de 48 meses corridos, una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en 47, rue de Liège 75008, París, Francia.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia 1027, Laboratorio de Inmunología Antitumoral, Programa de Inmunología., block H, piso 3, comuna de Independencia, Región Metropolitana
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 4 años.

**III. Forma y Requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Dólares Americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte Técnica:**

- La Contraparte técnica será la Dra. Mercedes López, Directora del Proyecto FONDEF IT19I0061, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
  - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la respectiva transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**MARÍA AGNELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecano

**MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios.